



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Ref. 055 2016 00666

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la apoderada general del subrogatario parcial CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con facultad expresa para terminar el proceso, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el **pago total** de la obligación respecto del subrogatario parcial CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2°. Continuar con el trámite del proceso respecto del demandante Banco de Occidente S.A.

3°. Sin costas.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



